BOLETIN OFICIAL Distrito Salliqueló

Nº 05/17

Primera Sección	
Departamento Legislativo	
Ordenanzas	1
Resoluciones	17
Comunicaciones	18
Decretos	19
Segunda Sección	
Departamento Ejecutivo	
Decretos	19
Resoluciones	61



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Mayo de 2017

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 1709/17

Que la normativa autorizó al D.E a suscribir Convenio de Colaboración y Asistencia con la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos aires,

Que en el marco del citado convenio se suscribe el Contrato de Comodato de un Alcoholímetro, que la Dirección cede al Municipio de Salliqueló,

Lo previsto en el art. 41 de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1714/17.-

LORENA A. ELORRIAGA SECRETARIA HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO:

El expte nº 4100-HCD906/17 nota presentada por Lipolcc Filial Salliqueló solicitando la exención del tributo que toda institución debe pagar para poner en circulación la venta de rifas y

La ordenanza 243/84 reglamentaria de la organización de rifas en el Partido de Salliqueló con su modificatoria nº 1559/14, Que por las mencionadas ordenanzas, cada entidad autorizada a organizar una rifa debe depositar con antelación de 20 días del sorteo final una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir.

Que en el art. 21 º de la ordenanza 243/84 se exceptúa de tal obligación a cooperadoras escolares, hospitales, unidades sanitarias, instituciones de menores, hogares de ancianos, asociaciones de Bomberos Voluntarios, ligas de madres y Cáritas parroquial.

Que la institución Lipolico es una entidad reconocida de nuestra comunidad, brindando apoyo a enfermos oncológicos carentes de obra social o recursos suficientes para los tratamientos médicos que se necesitan.

Que por su labor social y humanitaria amerita a que sea exceptuada del canon exigido, para permitirle generarse de recursos.

Que si bien en la excepción contemplada no figura expresamente el Taller Protegido Camino Nuevo y Centro de Día Ojos Brillantes, implícitamente se encuentran comprendidos en función de ser beneficiarios de lo recaudado por el Fondo Benéfico de Rifas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA.

ARTICULO 1°: Modificase el art. 21 de la ordenanza 243/84 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.----

ORDENANZA Nº 1715-17.-

LORENA A. ELORRIAGA SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÒ, 29 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO:

Los excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos de la Comuna en el Ejercicio 2016 y:

Que, los correspondientes a Bienes y Servicios, fueron necesarios para el normal funcionamiento de la Comuna;

Que, los correspondientes a Inversión Física, fueron necesarios para el accionar normal de la Comuna;

Que, los correspondientes a Gastos en Personal, fueron necesarios por los defectos en cálculos presupuestarios de dichas partidas, debido a la actualización de los salarios;

Que, existen partidas en el Presupuesto de Gastos con economía por no inversión, con los cuales se pueden compensar parte de los excesos apuntados;

Que, esta situación está prevista en el Artículo Nº 230 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se faculta al Honorable Concejo Deliberante a efectuar la compensación correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÒ, EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Compénsase los excesos de Partidas producidos en el Presupuesto de Gastos de la Comuna del año 2016 hasta la suma de pesos VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE con 02 centavos, (\$ 22.403.217,02) de acuerdo al siguiente detalle:

```
1110101000 - Conducción Superior
                             2.5.0.0 - Productos guímicos, combustibles
          01.01.
                                                                              12.409,70
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                    2.744.42
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              816.48
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
         01.03.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                    72.961.65
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              51,00
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              60,00
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                         8.664,07
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              380,00
                             4.3.0.0 - Maguinaria y equipo 825,03
         01.04.
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              1.980,00
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
1110103000 - Dirección Hospital Municipal
                             1.2.0.0 - Personal temporario 222.131,94
          21.01.
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                    77.300.00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              4.736,81
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 5.099,73
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 6.706,72
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 4.732,81
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              8.398,88
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                             3.1.0.0 - Servicio básicos
                                                          39.845.69
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              100.186,88
                                                                              77.053,18
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              56.849,31
                                                          5.480,70
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           29.989.09
         21.02.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     1.563.833,52
                             1.2.0.0 - Personal temporario 699.267,58
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     325.659,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 550.982,34
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              100.693.52
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.463,45
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              2.950,36
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              971.992,31
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 109,50
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     208.408,23
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                    63.119,89
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              28.530.00
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              1.415.105,35
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              1.260,00
1110104000 - Dirección Salud Pública
          22.01.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                    248.913,37
                             1.2.0.0 - Personal temporario 42.860,84
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 31.862,00
                                                                              3.316,18
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 712,45
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 459,26
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          11.538.26
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                    2.092,28
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           440.00
         22.02.
                             1.2.0.0 - Personal temporario 16.007,13
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                    21.314.48
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              7,50
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 6.937,24
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              245.08
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              12.106,12
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          18.056,82
          22.03.
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              46.110,51
          23.01.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                    12.030.10
                             1.2.0.0 - Personal temporario 64.975,08
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     19.499,32
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                    34.098,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 1.196,00
```

```
3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                           5.739,46
                                                                     80.798,64
          23.02.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     36.681.46
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     29.079.00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 90.124,00
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              142.23
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                           1.604,71
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
1110105000 - Dirección de la Producción
          26.01.
                              1.2.0.0 - Personal temporario 147.940,48
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     5.474,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 20.154,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              21.825,09
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              498,47
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               6.680,55
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              9.000,00
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 1.336,11
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                           15.131,03
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                               38.855,63
                                                           2.400.51
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                             5.3.0.0 - Transferencias al sector público
                                                                               1.978,41
          26.02.
                             1.2.0.0 - Personal temporario 22.241,87
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     500,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 1.000,00
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 841,33
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              6.816.66
                             5.3.0.0 - Transferencias al sector público nacional 700,04
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     150.112,65
          30.01.
                             1.2.0.0 - Personal temporario 144.255,96
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     235.417,43
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     81.982.00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 2.463,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                               10.608,36
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 3.934,58
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          58.159,10
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               13.291,56
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          14.976,96
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           4.267,34
          30.02.
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               15.108,10
          30.04.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     95.839.73
                             1.2.0.0 - Personal temporario 97.522,40
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     55.613,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 30.476,00
          30.05.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     67.748,24
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     26.340,23
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     1.138.00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 8.010,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              93,78
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     6.030,02
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                               10.213.01
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              580.60
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
         30.07.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     134.200,96
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     11.428,17
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     5.042,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              2.099.16
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 6.893,74
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              165,12
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustible
                                                                               4.854.47
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 57,05
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     11.398,23
                             3.1.0.0 - Servicios básicos 6.261,71
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              8.858.21
1110107000 - Dirección de Obras Públicas
                             1.1.0.0 - Personal permanente
          35.01.
                                                                     8.396,50
                             1.2.0.0 - Personal temporario 11.087,91
```

```
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     18.978.44
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 114.956,35
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                               1.710,27
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                               1.360.37
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                               523.00
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 2.343,27
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                         3.661,65
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                               4 552 36
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               8.850,00
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 149,86
          35.02.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     50.850,42
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     7.178,62
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     13.072.00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 17.000,00
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 9.351,08
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                               6.513.25
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               48.915,00
          35.03.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     128.223,85
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     8.743.47
                                                                     25.967,00
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 9.800,00
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 6.345,04
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                               1.345,12
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                         6.707,23
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                               2.075,64
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               1.663,41
          35.06.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     2.881,47
                             1.2.0.0 - Personal temporario 51.773,00
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 14.940,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                               29.790.61
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                               850,57
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               12.706,78
                             2.8.0.0 - Minerales 696,84
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               12.258.51
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           450.00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 6.447,01
          35.08.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     77.594,87
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 26.850,00
                             2.8.0.0 - Minerales 377,36
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                           1.011.084,45
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               7.050,80
         35.57.
                             2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos
                                                                               1.995,09
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 6.539,18
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     1.659,92
          35.78.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     126.686,70
                             1.2.0.0 - Personal temporario 49.366,56
                                                                     26.957.40
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     33.145,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 26.853,00
1110108000 - Dirección de Bienestar Social
          38.01.
                              1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     337.737,30
                             1.2.0.0 - Personal temporario 35.834,64
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     409.769.68
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     56.145,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                               1.774,09
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          4.426,84
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                               226.456,20
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                           2.974,15
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           1.403,49
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 1.617,33
                                                                     70.528,07
                             5.1.0.0 - Transf. del sector privado
                             5.4.0.0 - Transf. del sector público
                                                                     1.440,00
         38.04
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     16.725,56
```

	1.4.0.0 - 1.6.0.0 - 2.6.0.0 -	Servicios extraordinarios Asignaciones familiares Beneficios y compensaciones Productos de minerales no me Servicios básicos 2.713,67) 1.700,00
38.06.	1.2.0.0 - 1.3.0.0 - 1.6.0.0 - 2.1.0.0 -	Personal permanente Personal temporario 34.688,16 Servicios extraordinarios Beneficios y compensaciones Productos alimenticios agrope Servicios básicos 16.433,84	37.798,6 ² 44.318,00 cuarios	1
38.07.	1.4.0.0 - 1.6.0.0 - 2.1.0.0 - 2.4.0.0 - 2.6.0.0 - 2.7.0.0 - 2.9.0.0 -	Personal permanente Asignaciones familiares Beneficios y compensaciones Productos alimenticios agrope Productos de cuero y caucho Productos de minerales no me Productos metálicos 2.068,15 Otros bienes de consumo Servicios técnicos y profesiona	cuarios 17,40 tálicos 9.117,72	4 582,98 39,28 120.575,04
38,08	2.7.0.0 - 2.9.0.0 - 3.1.0.0 - 3.4.0.0 -	Productos químicos, combustil Productos metálicos 1.867,85 Otros bienes de consumo Servicios básicos 4.671,97 Servicios técnicos y profesiona Servicios comerciales y financ	3.527,42 ales	3.674,78 39.174,60 2.231,99
1110109000 - Coordinación o 40.01.	1.3.0.0 - 1.4.0.0 - 1.6.0.0 - 2.1.0.0 - 2.5.0.0 - 2.6.0.0 - 2.7.0.0 - 2.8.0.0 - 3.1.0.0 - 3.2.0.0 - 3.3.0.0 -	Servicios extraordinarios Asignaciones familiares Beneficios y compensaciones Productos alimenticios agrope Productos químicos, combustil Productos metálicos 17.400,59 Minerales 139,98 Otros bienes de consumo Servicios básicos 6.935,86 Alquileres y derechos Mantenimiento, reparación y lin	cuarios bles cos 9 15.982,12 11.544,42 mpieza	1.228,54 49.215,20 908,27 2 2 7.735,42
40.02.	3.5.0.0 - 3.7.0.0 - 3.8.0.0 - 3.9.0.0 - 5.1.0.0 - 5.3.0.0 -	Servicios técnicos y profesiona Servicios comerciales y financ Pasajes y viáticos 1.032,37 Impuestos, derechos y tasas Otros servicios 35.246,38 Transferencias al sector privac Transferencias al sector públic Personal permanente	ieros 4.800,00 5 lo	53.794,27 158.785,36 64.202,39 1.901,15
	1.6.0.0 -	Asignaciones familiares Beneficios y compensaciones Servicios técnicos y profesiona		73.900,73
40.03.	1.3.0.0 - 1.4.0.0 - 1.6.0.0 -	Personal permanente Servicios extraordinarios Asignaciones familiares Beneficios y compensaciones Otros servicios 7.650,00	69.790,33 16.456,17 5.838,00 7.500,00	
40.06.	2.3.0.0 - 2.4.0.0 - 2.5.0.0 - 2.7.0.0 -	Textiles y vestuarios 932,04 Productos de papel, cartón e in Productos de cuero y caucho Productos químicos, combustil Productos metálicos 680,00 Servicios técnicos y profesiona	56,16 bles	1.197,21 2.171,28 20.651,21
40.08.	3.9.0.0 -	Alquileres y derechos Otros servicios 2.000,00 Transferencias al sector privad	52.289,83 do	35.000,00
40.09.	3.2.0.0 -	Productos alimenticios agrope Alquileres y derechos Publicidad y propaganda	cuarios 510,91 1.749,00	3.924,00

```
3.7.0.0 - Pasajes y viaticos
                                                           400,00
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           5.000,00
                             1.1.0.0 - Personal permanente
         41.01.
                                                                     36.781,01
                             1.2.0.0 - Personal temporario 33.759,25
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     10.879,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 2.500,00
                                                          3.883,55
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                             3.2.0.0 - Alguileres y derechos
                                                                     17.834,92
                             5.3.0.0 - Transferencias al sector público
                                                                               700,00
1110110000 - Delegación Quenumá
          46.01.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     134.602,83
                             1.2.0.0 - Personal temporario 9.372,54
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     2.346,98
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     17.760,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 10.470,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              23.373.99
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               164.621,05
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                           169,656,55
         46.02.
                             1.2.0.0 - Personal temporario 205.345,11
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     41.382,16
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 15.700,00
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuarios 2.996,51
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 35.879,42
                             2.8.0.0 - Minerales 487,83
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              4.309,78
1110111000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     585.878,03
         01.01.
                             1.2.0.0 - Personal temporario 22.420,00
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     80.990,14
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     35.164,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 20.450,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios y agropecuarios 25.245,87
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 18.287,48
                                                                     85.168,65
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          134.460,35
                             3.2.0.0 - Alguileres y derechos
                                                                     385.758,94
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               106.457,96
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          7.310,82
                             6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo
                                                                     126.790,03
         01.02.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     171.930,08
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     1.635,26
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     5.838,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 13.084,00
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               5.022,45
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          500.00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 994,25
1110112000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica
                             1.1.0.0 - Personal permanente
          01.01.
                                                                     204.881,42
                             1.2.0.0 - Personal temporario 44.109,03
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     10.337,20
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     16.053,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 13.100,00
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          2.547,62
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                               10.087,32
         01.02.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     66.943,67
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     32.617,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 3.450,00
                             2.9.0.0 - Otro bienes de consumo
                                                                     3.387,51
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          6.728,56
                                                                               25.560,30
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               1.102.55
         01.03.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     27.529,49
                             1.2.0.0 - Personal temporario 42.888,82
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     4.625.56
```

```
1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                    9.488.00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 3.650,00
                             2.5.0.0 - Productos guímicos, combustible
                                                                              29.295,73
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          4.344,02
         01.05.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                    76.345,43
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 1.950,00
                                                                              10.735,56
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          26.459,62
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              18.678,25
                             4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos
                                                                              3.453,27
         01.06.
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 589,85
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              79.510,72
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                    12.282,72
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              552,00
         45.01.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                    287.910.43
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              272.49
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              1.168,90
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          1.781,97
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                    133.854,32
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          2.400,00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 2.624,20
         45.02.
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 550,00
                             2.7.0.0 - Productos metalicos 23.020,00
                             3.9.0.0 - Otros servicios
1110113000 - Dirección Hogar Municipal
          43.01.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     1.124.053,14
                             1.2.0.0 - Personal temporario 294.086,46
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                    57.381.00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 140.156,00
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              5.800,00
         43.02.
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.437,13
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              3.773,77
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              6.796.43
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              2.270.28
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 16.356,27
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          13.943,93
                                                                    8.609,63
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              22.898,44
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          5.428,00
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           29.756.41
                             5.1.0.0 - Transferencias al sector privado
                                                                              181,66
1110114000 - Dirección de Medio Ambiente
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                    47.696.27
         44.01.
                             1.2.0.0 - Personal temporario 12.162,62
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     17.944.72
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 3.135,00
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 6.799,67
                             2.5.0.0 - Productos químicos 8.671,13
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 478,52
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                    1.000.00
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              10.078,10
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                         4.049.64
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           5.905,00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 15.032,83
                             1.2.0.0 - Personal temporario 31.545,29
         44.02.
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                    67.297.25
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                    53.676.00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 2.355,80
                             2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios
                                                                              6.416,24
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              428,79
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 1.455,52
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              3.082,91
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 6.687,62
                                                                    52.500,52
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                        17.280,95
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                     12,000.00
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              55.597.98
```

```
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               19.408,80
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                         400.00
                             4.3.0.0 - Maguinaria y equipo 741,68
                             1.2.0.0 - Personal temporario 5.292,95
         44.03.
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     3.450,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 1.500,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                               19 672 46
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               7.047,65
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 1.946,98
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               150,00
1110115000 - Dirección de Infraestructura Vial
         31.01.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     196.155,38
                             1.2.0.0 - Personal temporario 2.970,00
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     48.552,60
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     24.096,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 16.250,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              7.960.42
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 11.891,67
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               242.586,37
                             2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos
                                                                              2.714,63
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              41.047,60
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          24.111,21
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           10.150,00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 9.800,00
         31.02.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     25.768,98
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     1.425.83
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     3.920.00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 1.650,00
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              11.970,81
         31.03.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     107 543 62
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 23.364,00
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 298,28
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 39,60
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     1.408,11
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               4.661,20
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 5.500,00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 151,23
1110150000 Servicios de la Deuda
          91.00.00.
                             7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna
                                                                    0,08
         92.00.00.
                             7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos 1.279.095,41
1110200000 - H.C.D.
                             1.2.0.0 - Personal temporario 45.055,49
         01.00.
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     950,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 1.000,00
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios
                                                                              2.052,54
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               16,00
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 520,00
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              3.500,00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 33,64
                                       22.403.217,02
```

ARTICULO 2º: Redúzcase el Presupuesto de Gastos hasta la suma de pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DOS, con 97 centavos, (\$ 9.316.102,97) de acuerdo al siguiente detalle:

```
1110101000 - Conducción Superior
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     205.509.17
         01.01.
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 3.853,11
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                           10.133,22
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                               5.864.91
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                               10.752.86
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                     10.951,99
                             3.9.0.0 - Otros
                                                 1.206,07
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 5.598,19
         01.03.
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     3.000.00
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                     750.00
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                               3.853,11
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               488,37
                             3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas 1.344,11
```

```
01.04
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                               4.495,29
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               4.181,67
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                     15.151,35
1110103000 - Dirección Hospital Municipal
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     28.594,32
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     12.438,46
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 65.108,00
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              10.173,83
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 8.244,68
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                     180.209,95
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                     1.692,58
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 135.356,15
                             4.4.0.0 - Equipo de seguridad 7.417,48
         21,02
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     36.015,77
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 299.916,81
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 41.272,33
1110104000 - Dirección Salud Pública
                                                                     71.774,20
          22.01.
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     28.558.00
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.460,25
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 368,38
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               101.146,59
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                               179,21
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     30.602,56
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              108.059,99
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              5.177,30
                                                                              2.136,35
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 8.064,65
                             3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas
                                                                    4.300,00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 6.710,58
         22.02.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     82.325.92
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                     7.232,00
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 5.000,00
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho
                                                                    7.158,62
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 2.282,87
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     12.066,47
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                     7.118.79
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              91.012,89
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              6.376,50
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              8.149,98
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 22.593,12
                             4.3.0.0 - Maguinaria y equipo 67.093,56
         22.03.
                             2.1.00 - Productos alimenticios
                                                                     3.967,44
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.193,93
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              1.367.90
                             2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos
                                                                              119,48
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 398,25
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     21.443,29
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          2.465,02
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                    846,29
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              7.656,43
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              55.726.55
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               10.735,65
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                     4.181,67
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                           10.752,43
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           3.073.63
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 58.405,90
                             5.1.0.0 - Transferencias al sector privado
                                                                               167.380,34
         23.01.
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              2.273,97
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 3.825,02
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              2.376,96
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 19,78
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               2.596,29
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              846,29
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 177,65
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              5.227,08
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                               4.352,60
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              3.823.14
```

```
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          26.530,18
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           2.908,96
                             4.3.0.0 - Maguinaria y equipo 734,41
         23.02.
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              723.58
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 9.026,30
                             2.5.0.0 - Productos guímicos, combustibles
                                                                              9.161,96
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 338,13
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     362,26
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              80,68
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 37.067,71
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 348,47
1110105000 - Dirección de la Producción
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                    74 879 35
          26.01.
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     12.497,18
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.606,04
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                    4.768.79
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              3.117.95
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              7.617,81
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                    1.513.08
                             3.8.0.0 - Impuestos derechos y tasas
                                                                    4.000.00
                                                          4.695,12
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 12.887,57
         26.02.
                             1.4.0.0 - Asignaciones familiares
                                                                    6.158.00
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              3.550,86
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustible
                                                                              9.140,51
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                    7.088,68
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          1.075,29
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              98.381,57
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              479,72
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 24.492,62
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos
          30.01.
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 3.594,52
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 15.574,82
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              207.852,57
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              2.210,79
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 24.961,98
                             2.8.0.0 - Minerales 1.473,54
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                    46.669,35
                             3.2.0.0 - Alguileres y derechos
                                                                    1.783,91
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              20.944.84
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 16.507,89
          30.02.
                             2.5.0.0 - Productos auimicos, combustibles
                                                                              85.543.93
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                    4.540,10
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              411,07
          30,04
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                    8.382,15
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              646,46
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 19.652,90
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 9.780,17
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              107.312,74
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 3.945,51
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                    74.507,42
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              1.844.48
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              9.259,41
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              2.006,20
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          3.733,63
         30.05.
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 3.115,39
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 38.121,47
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustible
                                                                              54.060.40
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              92,59
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 10.738,30
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 57.044,91
          30.07.
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 1.214,00
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 2.023,71
                             2.8.0.0 - Minerales 3.086,47
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              194,15
1110107000 - Dirección de Obras Públicas
```

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.385,36

35.01.

	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 2.588,65 2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 13.682,29 3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 569,47 3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 3.545,26 3.8.0.0 - Impuestos derechos y tasas 2.000,00	20.098,57) 32.243,77
35.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios 2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles 2.7.0.0 - Productos metálicos 5.506,54 2.8.0.0 - Minerales 2.374,76 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 33.721,77	9.312,11 225,87 22.613,69
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	37.790,13 106.479,27
35.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios 2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 428,13 2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	2.458,39 80,70 18.831,63
	2.7.0.0 - Productos metálicos 7.726,75 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 1.696,92 3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 398,25	8.721,77
35.04.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 1.413,80	3.265,68 3.729,64 4.680,48
35.06.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 29.341,93 2.2.0.0 - Textiles y vestuario 19.000,91 2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 1.491,36 2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 2.7.0.0 - Productos metálicos 20.052,29 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 7.733,98 3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	5.590,81
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 2.489,09	22.369,24 2.489,09
35.08.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios 8.834,68 2.2.0.0 - Textiles y vestuario 6.971,38 2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles 2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 3.7.0.0 - Productos metálicos 25.847,59 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 21.290,11 3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.715,77 3.804,88 20.234,98 16.925,80
35.57.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	195.797,00
35.78.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 25.000,00	20.000,00
1110108000 - Dirección de 38.01.	Bienestar Social 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 18.068,00 2.2.0.0 - Textiles y vestuario 7.616,61 3.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 15.432,34 2.5.0.0 - Productos químicos,combustibles 2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos 2.7.0.0 - Productos metálicos 1.325,46 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 97.796,15 3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 199,13 3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas 7.000,00	1.316,70 k 83.246,64 2.041,05
38.04.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios 2.2.0.0 - Textiles y vestuario 10.255,04 2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles 2.7.0.0 - Productos metálicos 796,50 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 12.247,07 3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	38.737,55 1.527,76 3.385,15 , 684,77

	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 10.422,44	3.982,54
38.05.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 3.1.0.0 - Servicios básicos 158,32	156,90
38.06.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares 3.417,00 2.2.0.0 - Textiles y vestuario 11.510,06 2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 740,64 2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles 2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 2.7.0.0 - Productos metálicos 165,73	1.733,76 28.778,83 796,50
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 38.268,15 3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 27.521,41 3.9.0.0 - Otros servicios 1.493,45 4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 9.622,00	5 593,45 31.041,82 623,44
38.07.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.792,14 2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles 3.1.0.0 - Servicios básicos 4.103,48 3.2.0.0 - Alquileres y derechos 750,00 3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.590,42 3.502,60 597,97
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 6.341,08	391,91
38.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios2.2.0.0 - Textiles y vestuario 706,152.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.051,98 1.554,39
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 217,00 3.9.0.0 - Otros servicios 4.978,18	1.554,59
1110109000 - Coordinación	de Cultura y Deporte	
40.01.	1.1.0.0 - Personal permanente 46.465,03 2.2.0.0 - Textiles y vestuario 245,47	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 1.376,96 3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 1.257,88 4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 3.484,72	1.890,27
40.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios 2.2.0.0 - Textiles y vestuario 4.271,28	6.147,63
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.7.0.0 - Productos metálicos 312,81 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 1.973,49	1.089,66
	3.1.0.0 - Servicios básicos 5.617,93 3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	9.059,19
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 348,47 4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 38.340,77	8.172,68
40,03	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios 2.2.0.0 - Textiles y vestuario 4.496,94	7.819,56
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.5.0.0 - Productos químicos,combustibles 2.7.0.0 - Productos metálicos 5,67	1.485,25 2.056,83
	2.8.0.0 - Minerales 582,45 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 1.123,83 3.1.0.0 - Servicios básicos 1.556,46 3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales 3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros 3.6.0.0 - Publicidad y propaganda 1.625,87 4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 21.465,89	6.327,33 100.345,47 7.275,67
40.06.	1.1.0.0 - Personal permanente 2.573,60 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 500,00 2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios 2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 4.895,67 3.1.0.0 - Servicios básicos 1.075,29 3.2.0.0 - Alquileres y derechos 151,34	603,88
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.684,73 6.737,37

```
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 4.534,12
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 13.640,11
                             4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos
                                                                              8.582,37
          40.07.
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              238.355,04
          40.08.
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarias
                                                                               14.934,53
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              314.509.02
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               23.304,54
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
          40.09.
                                                                              246,51
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales
                                                                     14.501,43
         41.01.
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              3.016,06
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 48.029,78
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              2.425,09
                             2.4.0.0 - Productos de cuero, y caucho 1.991,27
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              8.374.78
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              2.986,91
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 27.961,01
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     38.820.73
                                                                              79.400.81
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              88.763,51
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               160.721,56
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                    5.973,81
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 22.481,06
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 38.831,15
                             5.1.0.0 - Transferencias al sector privado
                                                                               93.770,00
         41.03.
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              49.781,76
1110110000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Urbanos
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 14.272,54
          46.01.
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 6.950,62
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 28.437,05
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              5.700.74
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 9.947,78
                             2.8.0.0 - Minerales 796,51
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     48.403,88
                             3.2.0.0 - Alquileres y derechos
                                                                    34 62
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              54.262.14
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              23.994,81
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              57.422,23
                                                                    2.787,76
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          12.654,34
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           15.271,00
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 50.476.93
                             4.4.0.0 - Equipo de seguridad 8.562,46
          46.02.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                     22.927,64
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios
                                                                    3.439.50
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              1.460.13
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 54.557,56
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                               182.722,62
                             2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos
                                                                              8.869,81
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     199.042,93
                             3.2.0.0 - Alguileres y derechos
                                                                     25.886,51
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              158,969,97
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 57.217,16
                             4.3.0.0 - Maguinaria y equipo 82.391,28
1110111000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Soc.
         01.01.
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 2.568,46
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              2.208,90
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 2.956,68
                                                                              44.054,34
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              2.283,19
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              90.333,20
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                     10.185.34
                             3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas
                                                                    3.912,76
                                                           3.568.57
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                             4.1.0.0 - Bienes preexistentes 161,34
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 7.513,44
                             5.1.0.0 - Transferencias al sector privado
                                                                               28.372,50
         01.02.
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios
                                                                     2.190,39
```

```
2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.991,26
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 1.593,02
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     6.232,67
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              796.51
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                               415,11
1110112000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios, agropecuarios
         01.01.
                                                                              982.91
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 2.134,72
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              1.294,33
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              45.613,45
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 3.683,85
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     3.052,61
                                                                              2.039.92
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financiero
                                                                               14.282,37
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                     3.584,29
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          862,87
                             3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas 5.500,00
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           3.584,29
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 6.969,45
         01.02.
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.493,45
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                              315,20
                             2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles
                                                                              2.389,52
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 1.931,53
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              1.364,02
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                          1.493,45
                             3.9.0.0 - Otros servicios
                                                           896.07
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 7.467,26
                             4.8.0.0 - Activos intangibles 1.943,69
         01.03.
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                              1.100,97
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuarios 10.170,40
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 1.417,49
                             2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 1.692,58
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 4.644,64
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                    6.930,43
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              8.168,29
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              5.794,60
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              471.44
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos
                                                         1.962,89
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 1.072,43
                             4.4.0.0 - Equipo de seguridad 2.548,83
         01.05.
                             1.3.0.0 - Servicios extraordinarios
                                                                     27.303,21
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.493,45
                             2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 2.287,77
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     76,76
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              716,86
                             3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                     1.135,02
                             3.7.0.0 - Pasajes y viáticos 363,31
                             3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas 1.493,45
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 796,51
         01.06.
                             2.1.0.0 - Productos alimenticios
                                                                     20.699,25
                             2.2.0.0 - Textiles y vestuario 2.001,23
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 1.095,20
                             3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                          1.274.42
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              91.392,10
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              20.012,27
                             4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 6.145,59
                             1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 2.500,00
         45.01.
                             2.5.0.0 - Productos químicos 4.082,10
                             2.7.0.0 - Productos metálicos 5.546,21
                             2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                     4.906,97
                             3.2.0.0 - Alguileres y derechos
                                                                     12.545,00
                             3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                              816,42
                             3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                              3.943,22
                                                                               17.602,13
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
         45.02.
                             3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                              26.583,46
1110113000 - Dirección Hogar Municipal Papa Francisco
```

1.3.0.0 - Servicios extraordinarios

65.569.70

43.01

56.047,50

```
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 986,75
                            2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                             14.554,52
                            3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                            3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                             7.210,39
                            4.3.0.0 - Maquinaria y equipo 84.800,35
                            4.6.0.0 - Obras de arte
                                                          43.81
1110114000 - Dirección de Medio Ambiente
                            2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                             1.512.55
                            2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                                                                             4.328,51
                            2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                            3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                         11.282,49
                            3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                             7 990 49
                            3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                             38.669,72
                            3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                   2.389,52
         44.02.
                            1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                   150.870,02
                            2.2.0.0 - Textiles y vestuario 20.470,81
                            2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos
                                                                             2.430,36
                            3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                             64.950,37
         44.03.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                    19.100,00
                            2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                   2.986,91
                            3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales
                                                                             2.082,10
1110115000 - Dirección de Infraestructura Vial
                            2.3.0.0 - Productos de papel cartón e impresos
         31.01.
                            2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 20.895,52
                            2.7.0.0 - Productos metálicos 15.668,26
                            2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                   143.858,11
                            3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                        1.614,43
                            3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                             20.722,38
                            2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
         31.02.
                                                                             953.82
                            2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.975,34
                            2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos
                            2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 47.599,68
                            2.5.0.0 - Productos químicos, combustible
                                                                             172.058.82
                            2.7.0.0 - Productos metálicos 10.301,85
                            2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                   13.867,20
                            3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                             33.568,83
                            3.7.0.0 - Pasajes y viaticos 3.495,93
         31.03.
                            2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios
                                                                             3.186,03
                            2.2.0.0 - Textiles y vestuario 1.712,49
                            2.5.0.0 - Productos químicos 3.918,35
                            3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                         224,21
                            3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                                                                             1.991,27
1110150000 - Servicios de la Deuda
                            7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna
         01.00
1110200000 - H.C.D
         01.00.
                             1.1.0.0 - Personal permanente
                                                                   102.454,30
                            2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 745,94
                            2.9.0.0 - Otros bienes de consumo
                                                                   1.421,38
                            3.1.0.0 - Servicios básicos
                                                         280,07
                            3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza
                            3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
                                                                             6.812.68
                            3.6.0.0 - Publicidad y propaganda
                                                                   6.067,26
                                                         1.593,02
                            3.9.0.0 - Otros servicios
                                      9.316.102,97
                                                                                                 suma de pesos TRECE MILLONES
ARTICULO 3º: Financiar el saldo de compensación resultante de los artículos anteriores en la
OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE con 05 centavos, ($ 13.087.114,05) de acuerdo al siguiente detalle:
```

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Excedente de Recaudación Recursos Ordinarios

ORDENANZA Nº 1716/17.-

43.02

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO

13.087.114,05

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo Resoluciones Promulgadas en el mes de Mayo de 2017

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 14560, que refiere al uso del servicio eléctrico en la Provincia de Buenos Aires, por aquellos denominados y categorizados como "Electro dependientes por cuestiones de salud",

Que se denominan usuarios electro dependientes por cuestiones de salud a aquellos que presentan consumos extraordinarios de energía eléctrica al requerir equipamiento y/o infraestructura especial por una enfermedad diagnosticada por un médico o que tengan la necesidad de contar con un servicio eléctrico estable y permanente para satisfacer necesidades médicas dentro de su hogar,

Que los usuarios incluidos en la categoría mencionada gozarán de un tratamiento tarifario especial,

Que de acuerdo a la normativa vigente se denomina "Tarifa eléctrica de interés social",

Que la Resolución OCEBA 151/11 ordena a las distribuidoras la creación del registro de usuarios con capacidades diferentes y electro dependientes por cuestiones de salud,

Que resulta necesaria la apertura de un registro de inscripción en la Dirección de Acción Social Municipal, con el objeto de concentrar los datos obtenidos, confeccionar el listado de usuarios con capacidades diferentes y electro dependientes, y elevar el mismo al ente distribuidor de energía,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 2°: Oportunamente remitir el listado de usuarios inscriptos en la Dirección de Acción Social Municipal a los distribuidores de energía eléctrica locales.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 11 días del mes de mayo de 2017.-----

RESOLUCION N° 02/17.-

LORENA A. ELORRIAGA SECRETARIA HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO:

Que el D.E remitió con fecha 29/03/2017 para su examinación la Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 en un todo de acuerdo al art. 23 de la ley 10.869 con las modificaciones de la Ley 10876 art. 56 Decreto 2980/00 (RAFAM) y Resolución 691/07 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante analizar los estados demostrativos y pronunciarse dentro de los plazos que fija el mencionado artículo.

Que examinada la misma ha sido aprobada por mayoría,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 29 días del mes de Mayo de 2017.-----

RESOLUCION N° 03/17.-

LORENA A. ELORRIAGA SECRETARIA HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo Comunicaciones Promulgadas en el mes de Mayo de 2017.-

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO

El estado de abandono del inmueble ubicado en la intersección de las calles Unzué y Hugo Stroeder de Salliqueló, conocido como "Esquina de Trucco",

Que el mencionado inmueble se encuentra en un estado de abandono total desde hace años,

Que el mismo está ubicado en un punto central de la ciudad y en la actualidad es un foco que atenta contra la salubridad e higiene pública,

Que el mismo deterioro del inmueble se observa también en su vereda ocasionando un constante peligro para los transeúntes.

Que las características que presenta el citado inmueble se enmarca en el artículo 3 inciso b de la ordenanza 1617/15 y de la ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat en su artículo 64 que textualmente dicen: "Edificación derruida: aquellos inmuebles cuyos edificios se encuentran en estado de deterioro avanzado y hayan sido declarados inhabitables por resolución municipal".

Que también es potestad del Municipio "Promover la recuperación, rehabilitación o re funcionalización de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social", según establece el artículo 8 inciso e de la ley provincial 14449 de Acceso Justo al Hábitat,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal envíe al Honorable Concejo Deliberante un informe completo sobre el inmueble denominado catastralmente como Manzana 47, Parcela 9 A en el cual se contemple:

- a- Titular/es del inmueble. Existencia de deudas y/o planes de pago de impuestos municipales.
- b- Detalle de notificaciones y contravenciones municipales por el estado de abandono del inmueble y vereda.
- c- Resolución Municipal que declara inhabitable el inmueble.----

COMUNICACION N° 1-17.-

LORENA A. ELORRIAGA SECRETARIA HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 11 DE MAYO DE 2017

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 1672/16 contempla la construcción de rampas de acceso a edificios públicos y privados a fines de facilitar el ingreso a personas con movilidad reducida en el Distrito de Salliqueló.

Que los edificios públicos y privados de acceso público tendrán el plazo de 1 año (365 días) para la construcción de rampas de acceso desde la aprobación de esta Ordenanza.

Que la ordenanza 1677/16 establece la necesidad de contar con la señalización correspondiente para el estacionamiento de vehículos de transporte para discapacitados en espacios públicos,

Que la misma prioriza la colocación de indicadores en espacios públicos del Distrito,

Que es necesario ir adecuando en el Distrito los espacios públicos para utilización de personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 11 días del mes de mayo de 2017.

COMUNICACION N° 2-17.

LORENA A. ELORRIAGA SECRETARIA HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Mayo de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Mayo de 2017

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 275 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO № 276 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1129/04, 1403/10, 1278/08, 1591/14, 1609/15, 1422/11 y Decreto 179/06, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS con 21 centavos, (\$ 494.992,21) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol\$	9.000,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI\$	424.686,18
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados\$	25.574,00
1110111000-21.2.08.00.Pavimento III-Ord. 864/97\$	24,03
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05\$	1.322,80
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509\$	5.370,27
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14\$	19.451,52
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solid. Descentralizado\$	128,42
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social\$	9.434,99

Total de la Ampliación.....\$ 494.992,21

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS con 21 centavos, (\$ 494.992,21) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Ampliación de Partida

1110105000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias a personas	\$	128,42
1110107000-35.55.00-2.7.5.0. Herramientas menores	\$	9.434,99
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros	\$	5.370,27
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso	\$	20.798,35
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios	\$	9.000,00
1110114000-44.02.00-2.2.2.0. Prendas de vestir	\$	25.574,00
1110117000-35.61.00-3.4.9.0. Otros	\$ 1	00.000,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones	\$	200.000,00
1110113000-43.02.00-2.1.1.0. Alimentos para personas	\$	100.000,00
1110113000-43.02.00-2.9.1.0. Elementos de limpieza	\$	24.686,18
Total gasto	os \$	494.992,21

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro

oficial y archívese.-----

DECRETO № 277

Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

```
1110103000 - 21.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos
                                                                           5.700.00
1110103000 - 21.01.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores méd., quir. y de lab.
                                                                            500,00
1110103000 - 21.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                         15.000,00
1110103000 - 21.01.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
                                                                            8.000,00
1110103000 - 21.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir
                                                                              10.000,00
1110103000 - 21.02.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de lab.
                                                                         43.000,00
1110103000 - 21.01.00 - 3.9.9.0 - Otros
                                                          -30.000.00
1110103000 - 21.01.00 - 2.5.2.0 - Prod. farm. y medicinales
                                                                        102.000,00
1110103000 - 21.02.00 - 2.5.2.0 - Prod. farm. y medicinales
                                                                       -154.200,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos
                                                                           1.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros
                                                                          1.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos
                                                                           1.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
                                                                            1.000,00
1110104000 - 22.01.00 - 3.2.9.0 - Otros
                                                          -4.000.00
1110104000 - 22.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros
                                                                          1.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico
                                                                            800,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores
                                                                            500,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.7.9.0 - Otros
                                                           1.000.00
1110104000 - 22.02.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor
                                                                          1.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios
                                                                         40.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte
                                                                    1.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.5.2.0 - Prod. farm. y medicinales
                                                                        -20.000,00
1110104000 - 22.02.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores méd., quir.y lab.
                                                                        -25.300,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas
                                                                           3.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón
                                                                           2.000.00
1110104000 - 22.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho
                                                                              1.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos
                                                                           1.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios
                                                                          3.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
                                                                             800,00
1110104000 - 22.03.00 - 3.5.9.0 - Otros
                                                           2.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte
                                                                    5.000.00
1110104000 - 22.03.00 - 3.5.1.0 - Transporte
                                                                  -17.800.00
1110104000 - 23.01.00 - 2.2.9.0 - Otros
                                                           1.400,00
1110104000 - 23.01.00 - 3.2.2.0 - Alq. de maq., eq. y medios de transp.
                                                                           1.000,00
1110104000 - 23.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte
                                                                    5.000,00
1110104000 - 23.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comun. y señalamiento
                                                                            500.00
1110104000 - 23.01.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
                                                                          4.800,00
1110104000 - 23.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos
                                                                          -6.000.00
1110104000 - 23.01.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores méd., quir. y de lab.
                                                                         -6.700,00
1110104000 - 23.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros
                                                                          1.000,00
1110104000 - 23.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                            500,00
1110104000 - 23.02.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios
                                                                            500,00
                                                                           1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas
1110105000 - 26.01.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón
                                                                                 1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos
                                                                              1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos
                                                                         500,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.7.9.0 - Otros
                                                                         4.000,00
1110104000 - 23.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos
                                                                      -2.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                           2.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                       3.000.00
                                                                          1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.1.9.0 - Otros
1110105000 - 26.01.00 - 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales
                                                                          3.500,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.3.5.0 - Mant. espacios verdes y del arbolado
                                                                           1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
                                                                                 1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.6.1.0 - Publicidad
                                                                           10.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.7.9.0 - Otros
                                                                           500,00
1110105000 - 26.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comun. y señalamiento
                                                                            500.00
1110105000 - 26.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores
                                                                          1.000,00
1110105000 - 26.01.00 - 5.3.7.0 - Transf. a entes de gobiernos prov.
                                                                            200,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios
                                                                        -14.200,00
1110105000 - 26.01.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                       -17.000.00
```

```
1110105000 - 26.03.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas
                                                                                  500,00
1110105000 - 26.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
                                                                          2.680,00
1110105000 - 26.03.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios
                                                                         -3.180,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas
                                                                             480,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.5.9.0 - Otros
                                                                           500,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos
                                                                       2.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                                         5.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                       5.000.00
1110106000 - 30.01.00 - 3.3.1.0 - Mant. y rep. de edificios y locales
                                                                         1.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. maguinaria y equipo
                                                                          5.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte
                                                                            3.000.00
1110106000 - 30.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo comunicación y señalamiento
                                                                          1.000,00
1110106000 - 30.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores
                                                                          5.500,00
1110106000 - 30.01.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire
                                                                               -28.480,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas
                                                                       3.000,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir
                                                                                500,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.9.9.0 - Otros
1110106000 - 30.02.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos
                                                                          5.000,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                        -26.000,00
1110106000 - 30.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
                                                                          15.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores
                                                                           3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.7.9.0 - Otros
                                                           3.000.00
1110106000 - 30.04.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                          2.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos
                                                                         35.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza
                                                                         -3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                         -3.000.00
1110106000 - 30.04.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire
                                                                          -3.000,00
1110106000 - 30.04.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
                                                                         -15.000,00
1110106000 - 30.05.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire
                                                                         -19.000,00
1110106000 - 30.07.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                         15.000,00
1110106000 - 30.07.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios
                                                                         500,00
1110106000 - 30.07.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                       1.000,00
                                                                    6.000,00
1110106000 - 30.07.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios
1110106000 - 30.07.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas
                                                                        -22.500,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón
                                                                                 1.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos
                                                                           5.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                           1.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.6.9.0 - Otros
                                                           1.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos
                                                                           3.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 2.7.9.0 - Otros
                                                             500.00
1110107000 - 35.01.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                            500.00
1110107000 - 35.01.00 - 3.3.3.0 - Mant.y rep.de maquinaria y equipo
                                                                          5.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería
                                                                           2.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.7.2.0 - Viáticos
                                                                     2.500,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.9.9.0 - Otros
                                                           7.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señal.
                                                                          1.000,00
1110107000 - 35.01.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                         -29.500.00
1110107000 - 35.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas
                                                                           3.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                          1.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.3.1.0 - Mant.y rep. de edificios y locales
                                                                          4.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales
                                                                          -3.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                         -15.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
                                                                          10.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.4.2.0 - Artículos de cuero
                                                                               1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho
                                                                              1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos
                                                                         500,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.7.9.0 - Otros
                                                                           500,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                                1.000.00
1110107000 - 35.06.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. maquinaria y equipo
                                                                         5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
                                                                           3.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.5.9.0 - Otros
                                                                         2.500,00
1110107000 - 35.06.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios
                                                                      500,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas
                                                                    1.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.5.9.0 - Otros
                                                            500,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.7.9.0 - Otros
                                                          3.000.00
1110107000 - 35.08.00 - 3.3.3.0 - Mant. y repar. maquinaria y equipo
                                                                         2.500,00
1110107000 - 35.08.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
                                                                          3.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios
                                                                    1.000.00
                                                                             -5.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos
1110107000 - 35.08.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
                                                                        -15.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de veh. -10.000,00
1110107000 - 35.08.00 - 3.3.9.0 - Otros
                                                         -7.000.00
1110107000 - 35.08.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                         -5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales
                                                                       -10.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
                                                                    26.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas
                                                                                  1.000.00
```

```
1110108000 - 38.01.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas
                                                                   6.000,00
                                                                         5.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. de maq. y equipo
1110108000 - 38.01.00 - 3.3.9.0 - Otros
                                                         18.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios
                                                                           310.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería
                                                                         1.500,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
                                                                         12.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.7.2.0 - Viáticos
                                                                   40.000,00
1110108000 - 38.01.00 - 3.7.9.0 - Otros
                                                            500.00
1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas
                                                                       -394.000,00
1110108000 - 38.06.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros
                                                                            500,00
1110108000 - 38.06.00 - 3.1.9.0 - Otros
                                                          3.000,00
1110108000 - 38.06.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios
                                                                   13.000.00
1110108000 - 38.06.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y med.
                                                                        -16.500,00
1110108000 - 38.07.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón
                                                                            500,00
1110108000 - 38.07.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                          5 000 00
1110108000 - 38.07.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y rep.
                                                                          1.000,00
1110108000 - 38.07.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios
                                                                    1.500,00
1110108000 - 38.07.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                          -8.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas
                                                                    1.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas
                                                                          1.500,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón
                                                                          1.500,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.3.7.0 - Especies timbradas y valores
                                                                            500.00
1110109000 - 40.01.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                         6.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor
                                                                          1.200,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quir. y de lab.
                                                                         1.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                         2.500.00
1110109000 - 40.01.00 - 3.2.6.0 - Derechos de bienes intangibles
                                                                          6.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.3.5.0 - Mant. espacios verdes y del arbolado
                                                                          2.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.3.9.0 - Otros
                                                          5.000.00
1110109000 - 40.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas
                                                                             500,00
                                                                  -30.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte
1110109000 - 40.01.00 - 5.1.7.0 - Transf. a otras inst. Cult. y soc.
                                                                         20.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.2.9.0 - Otros
                                                         35 000 00
1110109000 - 40.01.00 - 3.5.9.0 - Otros
                                                         -53.700.00
1110109000 - 40.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                          3.000,00
                                                                   -3.000,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.9.9.0 - Otros
1110109000 - 40.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                          5.000,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
                                                                      -5.000,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas
                                                                          3.000,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas
                                                                          1.000.00
1110109000 - 40.06.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros
                                                                            500,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                           500,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores méd., quir. y de lab.
                                                                           500,00
                                                          1.000,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.9.0 - Otros
1110109000 - 40.06.00 - 4.3.4.0 - Equipo de com. y señalamiento
                                                                          1.000,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.2.6.0 - Derechos de bienes intangibles
                                                                         18.600,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.6.1.0 - Publicidad
                                                                            3.000.00
1110109000 - 40.08.00 - 3.5.9.0 - Otros
                                                                        29.000,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                       -58.100,00
1110109000 - 41.01.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas
                                                                      500,00
1110109000 - 41.01.00 - 3.6.1.0 - Publicidad
                                                                    10.000,00
1110109000 - 41.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de com. y señalamiento
                                                                            500,00
1110109000 - 41.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores
                                                                            4.000,00
1110109000 - 41.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                        -15.000.00
1110110000 - 46.01.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles
                                                                          4.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales
                                                                            500,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos
                                                                              1.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos
                                                                       5.000.00
1110110000 - 46.01.00 - 2.7.9.0 - Otros
                                                                         5.000.00
1110110000 - 46.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
                                                                      20.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 3.3.3.0 - Mant.y repar. de maq. y equipo
                                                                        10.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 3.3.9.0 - Otros
                                                                        10.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 4.3.2.0 - Equipo de trans., tracción y elev.
                                                                                  51.000,00
1110110000 - 46.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores
                                                                        18.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir
                                                                              -4.000.00
                                                                         -35.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
1110110000 - 46.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire
                                                                          -8.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                         -52.500,00
1110110000 - 46.02.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción
                                                                        -25.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas
                                                                    46.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.2.9.0 - Otros
                                                                           500,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros
                                                                          5.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                                    5.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                      30.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.1.5.0 - Correos y telégrafo
                                                                             25.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos
                                                                          3.000,00
```

```
1110111000 - 01.01.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación
                                                                                35.000,00
                                                                     -10.000,00
1110111000 - 01.01.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas
1110111000 - 01.01.00 - 3.5.9.0 - Otros
                                                                       -10.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso
                                                                            -50.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores
                                                                          -20.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos
                                                                         -20.000,00
1110110000 - 46.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos
                                                                     -9.500,00
1110110000 - 46.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos
                                                                              -10.000.00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                          -20.000.00
1110112000 - 01.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                           3.000,00
1110112000 - 01.01.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
                                                                          -3.000.00
1110112000 - 01.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                            500,00
1110112000 - 01.02.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                                            500,00
1110112000 - 01.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                        3.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
                                                                                  3.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 4.8.1.0 - Programas de computación
                                                                                 18.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                                  -3.000,00
1110112000 - 01.02.00 - 3.4.6.0 - De infor. y sistemas computarizados
                                                                          -22.000,00
                                                                                1.000,00
1110112000 - 01.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir
                                                                            2.000,00
1110112000 - 01.03.00 - 2.9.2.0 - Utiles de esc., oficina y enseñanza
1110112000 - 01.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                           3.000,00
1110112000 - 01.03.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comun. y señalamiento
                                                                             500.00
1110112000 - 01.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                           -6.500,00
1110112000 - 01.05.00 - 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza
                                                                           1.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                                            1.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                             500.00
1110112000 - 01.05.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y
                                                                             500,00
1110112000 - 01.05.00 - 3.8.2.0 - Impuestos directos
                                                                               8.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                           -5.000.00
                                                                          -3.000,00
1110112000 - 01.05.00 - 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos
1110112000 - 01.05.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles
                                                                          -3.000,00
1110112000 - 01.06.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                           3.000,00
1110112000 - 01.06.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores
                                                                           1 500 00
1110112000 - 01.06.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. de maquinaria y equipo
                                                                          -4.500.00
1110112000 - 45.01.00 - 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 1.000,00
1110112000 - 45.01.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                                          1.500.00
1110112000 - 45.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                           1.500.00
1110112000 - 45.01.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunic. y señalamiento
                                                                           1.000,00
1110112000 - 45.01.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor
                                                                          -2.000,00
1110112000 - 45.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                                 -3.000,00
                                                                          1.500,00
1110112000 - 45.02.00 - 3.4.9.0 - Otros
1110112000 - 45.02.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                           -1.500,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas
                                                                    10.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                           3.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico
                                                                           1.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.3.0 - Gas
                                                           5.000.00
1110113000 - 43.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex v telefax
                                                                           3.000.00
1110113000 - 43.02.00 - 3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y loc.
                                                                           1.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios
                                                                              15.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos
                                                                      2.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas
                                                                              160,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas
                                                                          -40.160,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas
                                                                           12,000.00
1110114000 - 44.01.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón
                                                                             500,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                           2.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.9.2.0 - Utiles de escr., oficina y enseñanza
                                                                            1.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                          10.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                            2.000.00
1110114000 - 44.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                           2.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 3.7.9.0 - Otros
                                                           2.000.00
1110114000 - 44.01.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería
                                                                          -8.000,00
1110114000 - 44.01.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                          -19.000,00
                                                                     -4.500,00
1110114000 - 44.01.00 - 3.7.2.0 - Viáticos
1110115000 - 31.01.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas
                                                                           5.000,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales
                                                                         500.00
1110115000 - 31.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos
                                                                         500,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                                   500,00
1110115000 - 31.01.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                                          1.000,00
1110115000 - 31.01.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y locales
                                                                                    1.500.00
1110115000 - 31.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes
                                                                               -29.000,00
1110115000 - 31.02.00 - 2.5.4.0 - Primas y gastos de seguros
                                                                                   500,00
1110115000 - 31.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón
                                                                                 1.000.00
                                                                          1.000,00
1110115000 - 31.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor
1110115000 - 31.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax
                                                                           1.000,00
                                                          20.000,00
1110115000 - 31.03.00 - 3.1.9.0 - Otros
1110115000 - 31.03.00 - 3.7.2.0 - Viáticos
                                                                    10.000,00
```

1110115000 - 31.03.00 - 3.7.9.0 - Otros 1.000,00

1110115000 - 31.03.00 - 4.3.4.0 - Equipo de com. y señalamiento 1.000,00 1110115000 - 31.02.00 - 3.3.2.0 – Mant. y reparación de vehículos -15.500,00

Total gastos 0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 278

Fdo: Jorge A. Hernández
Es copia fiel.- Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. BIARDO, José Luis para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obra Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de pintura, lijado y arreglo de 3 consultorios (150 m2 aprox.), aberturas y rejillas del Hospital Municipal;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor BIARDO, José Luis, DNI Nº 16.926.861.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 279 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Nazareno Fernando RUIZ DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO № 280

Fdo: Jorge A. Hernández
Es copia fiel.Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Director de Infraestructura Vial en la cual solicita reubicación presupuestaria del agente municipal: Sr. Pedro Daniel MAMMOLI; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 281

Fdo: Jorge A. Hernández
Es copia fiel.Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

ARTICULO 2º:Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

Total Ampliación \$ 35.000,00.------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 282

Fdo: Jorge A. Hernández
Es copia fiel.Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.017.-

DECRETO Nº 283

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 2/2017, convocado por decreto 208/17, a los efectos de la adquisición de Camioneta tipo Pick up compacta cabina doble o extendida 0 km; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 27/04/2017 obrante en el Expte. Adm. 4100-57532/17, se presentaron 2 ofertas;

Que los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente nº 2 Romero Automotores, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO № 284 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por TRAVERSO LILIANA, DNI 06.298.810, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 4 P, parc. 1, Partida Municipal 34250, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57625/17;

Que a fs. 2/9, se agrega informe de deuda de la partida 34250, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/1990 a la 04/2017, Cordón Cuneta desde la cuota 01/2012 a la 48/2016, por Iluminación PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999, por Obra Luminarias nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015 y por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 10/11, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14.652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.------

DECRETO № 285

Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017,-

VISTO:

La solicitud presentada por RODAS ROBERTO DANIEL, DNI 13.131.173, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 1 K, parc. 1, Partida Municipal 35560, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57645/17;

Que a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 35560, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/2008 a la 04/2017, por Cordón Cuneta 8 desde la cuota 01/2015 a la 27/2017, por Pavimento 5 desde la cuota 01/2010 a la 80/2017;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 9/10, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma .---

DECRETO Nº 286

Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Gustavo Adolfo Rojo, en su carácter de titular del Laboratorio de análisis agrícolas "Analítica", y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón la Dirección de Producción y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 287 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 288 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 1/2017, convocado por decreto 207/17, a los efectos de la adquisición de Cuatro Motos 0 km y cinco cascos; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 25/04/2017 obrante en el Expte. Adm. 4100-57531/17, se presentaron 4 ofertas;

Que los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que conforme el informe técnico, lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna en los items 1 y 2, es la realizada por el oferente nº 4 Distribuidora Oeste (Siete del Uno S.A.), ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 289 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 290 Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 291 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.650/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Ángela Turr de Zuesnábar" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 6.580,00 para gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- t) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.--------

DECRETO Nº 292 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.648/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y:

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 904 "Osvaldo Balbín" de \$ 3.400,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.------

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.00-5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----------

DECRETO Nº 293 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017 .-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.649/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 903 "Merceditas" de \$ 4.500,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.------

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 294 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.654/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la cooperadora del Jardín Nº 902 "Marta Druille" de Quenumá solicita un subsidio de \$ 45.950,00, para solventar gastos de transporte escolar de dos alumnos y reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución,

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.--------------

DECRETO Nº 295 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.652/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica E.P № 7 de \$ 89.520,00, para solventar gastos de transporte escolar, Acompañante terapéutico y reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica E.P Nº 7, un subsidio de Pesos OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 89.520,00) para solventar gastos de transporte escolar de \$ 53.200 durante el ciclo lectivo del corriente año (de mayo a noviembre); Acompañante Terapéutico \$ 13.520 (de mayo a julio) y para reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución \$ 22.800.--

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-------

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 296 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.656/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Fray Luis Beltrán" de \$ 45.601,85, para solventar gastos de refacción del techo de la rampa de acceso \$ 29.393,85; compra de calefactores y reacondicionamiento de los mismos en dicha Institución \$ 16.208,00;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-------------------

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 297 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.666/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen" de \$ 25.920,00, para solventar gastos de transporte escolar, Acompañante terapéutico y reacondicionamiento de caldera y calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 2 "Nuestra Señora del Carmen", un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 25.920,00) para solventar gastos de transporte escolar de \$ 7.000 durante el ciclo lectivo del corriente año (de

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.------

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 298 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.653/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 1 de \$ 28.600,00, para solventar gastos de transporte escolar y reacondicionamiento de caldera y calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.------

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----------------

DECRETO Nº 299 Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.651/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6 de \$ 22.000,00, para solventar gastos de compra y reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6, un subsidio de Pesos VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) para solventar gastos de compra y reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución.------

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza.

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-------------------

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 300 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.657/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá de \$ 38.900,00, para solventar gastos para solventar gastos de transporte escolar, compra y reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---------------

DECRETO Nº 301 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.658/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá de \$ 7.600,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.00-5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 302 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.209/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional Nº 401, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 18.630.00 destinado a solventar gastos de reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000. 42. 01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 303 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4l00-57.659/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Asociación Cooperadora del Centro Complementario Nº 801, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 10.400.00 destinado a solventar gastos de reacondicionamiento de calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del Centro Complementario № 801 de Salliqueló, un subsidio de Pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 10.400,00).------

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000. 42. 01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 304 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 305 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra GIMENEZ, María Isabel para la ejecución Mano de Obra y materiales Durlock, en Obra Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FO.NA.VI; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en colocación de cielorraso en ampliación C.A.P.S Fo.Na.Vi (consultorio, pasillo y sala de espera

60 m2);

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora GIMENEZ, María Isabel, DNI № 25.508.975.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 306 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto 098/08, mediante el cual se nombra a la agente Dora Isabel Abreu como Jefe Técnico y de Personal;

Que, mediante decreto Nº 442/14, se le acepta la renuncia a la agente mencionada, a partir del 30 de septiembre de 2.014;

Que a partir del ejercicio presupuestario 2015, el cargo de Jefe Técnico y de Personal es suprimido del Organigrama

Municipal;

Que, corresponde determinar la equivalencia del cargo mencionado en relación al actual Organigrama Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Decrétese la equivalencia del cargo Jefe Técnico y de Personal con el cargo de Jefe de Compras del Organigrama Municipal.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 307 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente № 4100-57.525/17 por parte del Club Deportivo y Social CECIL A. ROBERTS de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 40.000,00, para poder solventar los gastos de la Fiesta de Reyes en el Distrito, la cual fue realizada el pasado 05 de enero de 2.017 y declarada de Interés Provincial mediante Decreto Nº 4699/93;

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.------

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000-01.01.00-5.1.7.0. Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales, F.F.132.------

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 308 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.683/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de \$ 97.800,00, para solventar gastos de tres equipos nuevos de calefacción. Tres termostatos de ambiente y mano de obra;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original y copia, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---------

DECRETO Nº 309 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.667/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora del CIE de \$ 1.450,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de los calefactores de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original y copia, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000-01.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza.------

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 310 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57700/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 16 de junio de 2017 en el Programa Informe 7 de Cablevisión Salliqueló, ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización; Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 311 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-57.605/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela: Educación Secundaria № 2 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 19 de junio de 2.017 en el Programa Informe 7 de Cablevisión Salliqueló, ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. № 243/84 y ORD. № 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora, personal docente y auxiliares de la institución educativa.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 312 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO № 313 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017 .-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 482/88; y 1.673/16 y,

CONSIRENADO:

Que por Ordenanza Nº 482/88; se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable del Establecimiento Educacional: Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, las becas consisten en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario; lo que hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.017;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO Nº 2: El importe de las mismas será imputado a la partida 9000.42.2 "BECAS".F.F. 132.------

ARTICULO Nº 3: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 314 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL, (\$ 56.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

Ampliación de partida...... 56.000,00.--

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL, (\$ 56.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas 36.000,00 1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza 10.000,00

1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 Utiles menores médicos, quirurg. y labor. 10.000,00

enores medicos, quirurg. y labor. 10.000,00 Total de gastos 56.000,00.------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 315 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Hector Hugo Azar para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Entubamiento calle Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de mano de obra albañilería en conducto calle Brasil;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Hector Hugo Azar, DNI Nº 30.355.495.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 316 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.017 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 4100-57.714/17 donde obra la nota elevada por el Club Atlético Jorge Newbery de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse mensualmente el tercer sábado de cada mes por Lotería Nacional y sorteo final con gordo de navidad 2017, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a Sandra González, DNI 21.603.666 y Silvina Alfonso, DNI 20.648.036 y miembros de Comisión Directiva.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 317 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los alcances del Decreto № 220 de fecha 12 de abril de 2.017 mediante el cual se da apertura al Registro de Inscripción de Mayores Contribuyentes del Partido de Salliqueló, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que culminó el día 15/05/2017 el plazo estipulado para la efectivización de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló;

Lo previsto en el Art. 94 inc. 3º de la LOM

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Se procedió al cierre de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló, inscribiéndose los siguientes Contribuyentes: a saber:

BARRIOS, Jorge, D.N.I Nº 13.650.066.

ALBIN, A. Alejandro, D.N.I Nº 16.606.724.-

HERLEIN, Hugo Cesar, D.N.I Nº 17.599.690.-

SANCHEZ, Aldo Alberto, D.N.I Nº 11.501.121.-

SANCHEZ, Francisco, D.N.I Nº 5.478.517.-

ALBIN, Antonio, D.N.I. Nº 5.469.296.-

RODRIGUEZ, Virgilio, D.N.I Nº 5.469.282.-

AGUIRRE, Adalberto Luis, D.N.I Nº 16.287.552.-

CORTONDO, Sergio, D.N.I. Nº 18.051.635.-HERNANDEZ, Alfredo Abel, D.N.I. Nº 16.606.761.-

HERNANDEZ, Raúl Omar, D.N.I Nº 20.049.596.-

PFUND, Cristian Alejo, D.N.I. Nº 28.623.978.-

JOAQUIN, Gustavo, D.N.I Nº 16.926.837.-

GELADO, Diego Carlos, D.N.I. Nº 27.334.122.-

GELADO, Carlos Alberto, D.N.I Nº 11.303.088.-

CLAJS, Aldo Luis, D.N.I. Nº 10.317.715.-

SALVETTI, Héctor Santiago, D.N.I. Nº 5.475.208.-

MARDUEL, Laura Elina, D.N.I Nº 10.852.800.-

ILLESCA, Mónica, D.N.I Nº 16.606.719.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dando cumplimiento a lo indicado en el Inciso tercero del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cúmplase, dése al Registro Oficial y archívese.---------------

DECRETO Nº 318 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que la agente municipal Sra. EVA ANGELICA, ELEICEGUI, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 72 inc. f, párrafo de la Ley 14.656 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO1º: Otórguese a la agente municipal EVA ANGELICA, ELEICEGUI M.I. Nº 4.555.394, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750,00). La que se imputará a la Cuenta: 11000.1.6.0.0. 1.1.00. Beneficios y Compensaciones .--

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.---------------

DECRETO Nº 319 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Estas actuaciones que tramitan por expediente administrativo municipal 4100-57551/17, mediante el cual se suspendió al agente preventivamente al inicio de las actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la administración disponer la suspensión, mantener la misma o reubicar al agente, de acuerdo a la conveniencia y necesidad en la prestación de los servicios públicos, salvaguardando igualmente el derecho del agente y el de la administración de continuar con la investigación y trámite del sumario;

Que, en el caso, no es conveniente que el agente vuelva a prestar tareas en el lugar donde se sucedieron los hechos que se investigan;

Que, conforme lo previsto por el art. 100 del Convenio Colectivo vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomase razón A. Legal y Personal, notifíquese, insértese copia firmada al legajo personal, dese al Registro oficial archívese.

DECRETO Nº 320 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de la persona responsable de personal en el Hospital Municipal de Salliqueló y de las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia, a partir del día 1º de Mayo de 2.017;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese. ------

DECRETO Nº 321 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017 .-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.714/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.714/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2.017, "Ratificando el Contrato de Comodato suscripto con el Director Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la provincia de Bs. As." (Alcoholímetro).

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 322 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.715/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 323 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, con 10 centavos (\$ 7.675,10), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"...........\$ 7.675,10

Ampliación de partida......\$ 7.675,10.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO centavos (\$ 7.675,10), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

Ampliación de partida\$ 7.675,10.-------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 324 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 325 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente propuesta reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizada temporaria destinada a distintos servicios y tareas a la siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 326 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 470/11 se procedió a la incorporación de profesionales médicos como agentes municipales, en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Nº 1.428/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Hacienda Finanzas y A. Social Municipal informa los nuevos montos, de acuerdo a las modalidades y carga horaria a percibir por cada médico, atendiendo a las necesidades y la especialidad de cada profesional;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 327 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesionales de la Salud, a partir del día 1º de mayo de 2.017;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO № 328 Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel .-

Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de mejorar la situación económica del personal municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, existe Partida Presupuestaria en el Presupuesto de Gastos, lo que permite otorgar una bonificación especial no remunerativa de carácter excepcional, no sujeta a descuentos previsionales, ni asistenciales y que no integraría la base para la determinación del SAC, ni bonificación adicional alguna de \$ 1.200, la cual se abonará junto a los haberes del mes de mayo de 2017;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 329 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por NICOLINI LUJAN SALVADOR, DNI 10.105.857, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 13, parc. 3 d, Partida Municipal 2820, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57727/17;

Que a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 2820, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 04/1987 a la 04/2017, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 9/11, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 330 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO № 331 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por CORTES FARIAS NELIDA BEATRIZ, DNI 03.765.806, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 64, parc. 20, Partida Municipal 13510, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57085/17;

Que a fs. 2/12, se agrega informe de deuda de la partida 13510, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 04/1987 a la 11/2016, por Cordón Cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015, por Pavimento III, desde la cuota 01/2002 a la 120/2012, por Pavimento VI, desde la cuota 01/2011 a la 71/2016 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 04/1993 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 13/14, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

DECRETO Nº 332 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017 .-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-56983/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo a través del cual solicita la escrituración de un inmueble por donación, ubicado en la localidad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 46, Parcela 2 a; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta las características Institucionales de la donataria y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.--------------

DECRETO Nº 333 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 04/2017, convocada por decreto 67/17, para la Construcción de 16 Viviendas mediante Sistema Industrializado o mixto; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron dos ofertas cotizando precios;

Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Obras Públicas, surgen las condiciones técnicas óptimas para la mejor calidad y optimización de la construcción de las viviendas objeto del presente;

Que de las empresas que cotizan, el oferente 2 "Cooperativa de Vivienda, crédito y consumo "Aires del Oeste" no presentó el CATIVBA (Certificado de Aptitud Técnica del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires), como sí acreditó el oferente 1;

Que de aquél informe técnico de la Dirección de Obras Públicas, se desprende que, desde el punto de vista técnico, la oferta más conveniente y que se ajusta a las condiciones técnicas exigidas por el pliego de Bases y condiciones es la empresa ILKA Construcciones SRL:

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 334 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.017.-

VISTO

La Ordenanza Municipal Nº 888/98, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante autorizó la Obra Pública de Pavimento Urbano en la localidad de Salliqueló:

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Pública es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº 335 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Interino Claudio Gelado Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de Obras Fondo Educativo \$ 1.300.000 a la cuenta Obras en Establecimientos Educativos \$ 1.300.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N^0 1.693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

Total Gastos 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 336 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Concurso de precios Nº 03/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de propuestas

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorróguese la apertura de las propuestas del Concurso de Precios Nº 03/17 para el miércoles 28 de junio de 2.017 a las 11.00 horas -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 337 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 338 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

Total de la Ampliación \$ 4.050,00.-------

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos al siguiente detalle:

CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas......\$ 4.050,00

Total de la Ampliación \$ 4.050,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 339 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 340 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El fallecimiento de la Ex Intendente Municipal, Sra. Mabel René TELLECHEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mabel René Tellechea, fue electa concejal por la UCR durante los períodos 1983/1985, y 1985/1989;

Que, asumió la presidencia del Honorable Concejo Deliberante durante el período 1983/1986;

Que, en diciembre de 1986 asumió la Intendencia Municipal del Distrito de Salliqueló, hasta el mes de diciembre de 1987; Que, en el año 2010, fue declarada Ciudadana Ilustre del Distrito;

Que, la Sra. Tellechea se constituyó en una figura destacada y respetada por sus valores personales, mereciendo la consideración y homenaje de toda la comunidad del Distrito de Salliqueló;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 2º: Durante el día de duelo, las banderas oficiales permanecerán izadas a media asta en todos los edificios públicos.-----

DECRETO Nº 341 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriatría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y;

CONSIDERANDO:

Que se han producido movimientos internos de personal en el seno del Hogar Papa Francisco, que requieren del dictado del acto correspondiente a fin de adecuarlos a la normativa establecida mediante el Decreto 728/15, 415/16; 456/16 y 119/17;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.----------

DECRETO Nº 342 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 01/2017, convocada por decreto 198/17, para la Adquisición de Materiales de Construcción para Obras varias; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que de la planilla comparativa de precios, surge claramente los montos más económicos y convenientes para la comuna en cada uno de los 37 ítems;

Que tratándose de materiales primarios de construcción, y habiendo ofertado las empresas los mismos que fueran solicitados, corresponde adjudicar al oferente cuya oferta sea económicamente más conveniente;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 343 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 344 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Ampliación de Partida

111⁰111000-17.5.01.19. Plan Envión......\$ 35.000,00

Total Ampliación

\$ 35.000.00.------

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

Es copia fiel.-

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros......\$ 23.170,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 345 Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.017.-

VISTO

у;

La necesidad de adquirir materiales de construcción para diferentes obras llevadas adelante por la Municipalidad de Salliqueló

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>D E C R E T A</u>

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 346 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.017.-

VISTO

La necesidad de adquirir aberturas varias de aluminio para el Centro Cultural y Educativo Barrio Fo.Na.Vi de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 03/17 para la Adquisición de aberturas varias de aluminio, fijándose la apertura de las propuestas para el día 08 de junio de 2.017 a las 11.30 horas.-----

DECRETO Nº 347 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Delegado Municipal de Quenumá, en la cual solicita reubicación presupuestaria del agente municipal: Sr. José Luis ROMANO; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 348 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 349 Es copia fiel.- Fdo: Jorge. A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: HERNANDEZ, Jaime M.I 17.599.625; PARDO, Jorge M.I 10.317.711, NAVAS, Corina M.I 25.793.909, DOMINGUEZ, Ana María M.I 11.303.027, CHAVEZ, Sabrina Gregoria M.I 28.623.829, SAAVEDRA, Mariela Alejandra M.I 22.346.988, PERALTA, Raúl M.I 10.837.254, CASANOVA, Antonio Carlos M.I 10.845.428, firmados el día 31 de mayo de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO Nº 350 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández **Intendente Municipal** Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 123 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para, la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en la Ciudad de Salliqueló, el día 7 de junio del año en curso, con motivo de celebrarse el 114 º Aniversario de la fundación de la ciudad de Salliqueló; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para, la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de SALLIQUELO, Partido de Salliqueló, el día 7 de junio de 2.017. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución № 123 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO № 351 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO № 352 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares .-

DECRETO Nº 353 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo Resoluciones

Promulgadas en el mes de Mayo de 2017

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO BEATRIZ, NENNHUBER CARLA, NIEVAS OSCAR, TORRES WALTER por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 265 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GARROTE BELEN, KEES CRISTIAN, CABRERA ALEJANDRO por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 266 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, REVELLO SANDRA, MIHURA STELLA, VEGA JUAN, DIEZ GRISELDA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 267 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal GONZALEZ MARIA JIMENA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 268 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROMANO MONICA, SARDIÑA GISELA, PICABEA EUGENIA, CABRERA VERONICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 269 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, GARCIA FRANCO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 270 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, CABRERA ALEJANDRO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 271 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02 y 03-05-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 272 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BENITO ANGELICA, LUCERO VERONICA, MARTIN GRISELDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 273 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, TORRES RUBEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-05-17.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES RUBEN, por el término de TRECE (13) días a partir del día 12-05-17.

RESOLUCION Nº 274 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Mayo de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO BEATRIZ, LOPEZ CARMEN, GOMEZ OLGA, ALVAREZ STELLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 275 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MONZON ALFREDO, MAROTTA NICOLAS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 276 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017 .-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, MAMMOLI PEDRO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 277 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CAROLINA, GONZALEZ JUAN CARLOS, SAN MARTIN RICARDO, OBERTS IGNACIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN RICARDO por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-05-17.

RESOLUCION Nº 278 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SARDIÑA GISELA, TORRES JULIETA, SOLER ELSA, SANCHEZ

DAIANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 279 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017 .-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA FRANCO, ILLESCA DANIEL, SALAMANQUES MARIA

JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 280 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 08-05-17 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 281 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que el día 08-05-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 282 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, ZUVI LUCIANO, LABORDE TERESA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 283 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, BURGUEÑO MARIA EUGENIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 284 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SILLETTA SOFIA, NENNHUBER CARLA, SPLENDIANI ANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 285 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ANTUNES GIMENA, BELLOLI ELVIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 286 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

у;

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, LANDRIEL MARCELO, GARCIA FRANCO

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 287 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal GUEVARA BRAIAN, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 288 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CABRERA ALEJANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 289 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CASTILLO YANINA, NIEVAS BERENISE, MORALEJO GABRIELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 290 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, DUCHE EZEQUIEL, HERNANDEZ VIRGINIA, RODRIGUEZ NESTOR y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 291 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, CAROSIO PAMELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -------

RESOLUCION Nº 292 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. FRAILE, LEONARDO OSCAR según Expediente 4100-57583/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-57583/17, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.------

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 293 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de reducir costos en la Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, para un mejor desenvolvimiento de sus tareas empleados municipales cuentan con celulares corporativos de este municipio;

Que, a medida de lo posible, es necesario adecuar el uso y gastos de los mismos, debiéndose dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y los Titulares de celulares del Municipio de Salliqueló, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 294 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017 .-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TORRES JULIETA, BARRIOS FERNANDA, DUCHE EDUARDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 295 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2017 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, MARTINEZ SILVIA, QUEROL JOSE LUIS, MORALES STELLA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 296 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CAVALIE, CINTIA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 297 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 16 y 24-05-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 298 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, SAN PEDRO MARTA, SOLER ELSA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del 18-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.------------------------

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 299 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, RODRIGUEZ NESTOR, GONZALEZ MARA, DIEZ GRISELDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 300 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ ELIDA, SPLENDIANI ANA, SUCCURRO ANA, ORTIZ JUAN RAMON y:

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 301 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, DIAZ SOLEDAD, CABRERA ALEJANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 302 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, SEIMANDI JONATAN, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, SEIMANDI JONATAN debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 18-05-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 303 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, MORO OLGA, VIÑAS RAUL, DEL PINO LUCAS mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 304 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Mayo de 2017 .-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, SANCHEZ MARANZANA RUBEN, DUARTE TERESA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 305 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GERINGER SANDRO, ALVAREZ STELLA, SIEBEN ADRIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 306 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LUCERO VERONICA, SANDALICH NORMA, LEDESMA NORBERTO, SALAMANQUES MARIA JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 307 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal GUEVARA BRAIAN, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 308 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LABORDE TERESA, COMETTA LILIANA, SANCHEZ NANCY, GOMEZ OLGA, ROBLA MICAELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 309 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CATALANO OSVALDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 310 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 30-05-17 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 311 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico



La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló. Recopilación, diagramación e impresión XVI - VI - MMXVII